



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 50001 33 31 002 2009 00147 00
INCIDENTANTE : TERESA CASTAÑEDA
INCIDENTADO : MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
(INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS)

Encontrándose vencido el término de traslado y de acuerdo con el inciso tercero del artículo 129 de C.G.P., se abre pruebas el presente incidente, en consecuencia, decrétese, practíquense y ténganse como tales al momento de resolver de fondo las siguientes:

1. Solicitadas por la parte incidentante.

- 1.1. Documentales:** El Despacho tiene como pruebas los documentos que obren en el proceso original, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, en el momento procesal pertinente.
- 1.2. Dictamen pericial:** Decrétese el dictámen pericial solicitado en el numeral 1 del capítulo de "PRUEBAS" del escrito de incidente de liquidación de perjuicios¹, advirtiendo a la parte solicitante de la prueba que de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del C.G.P., se le concede el término de quince (15) días para aportarlo, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de tener por desistida dicha prueba.

2. Solicitadas por la parte incidentada.

No se decretan, en razón a que no contestó el incidente.

Término probatorio: veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por anotación en el estado N° <u>065</u> de fecha <u>06 DIC 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>1:30</u> a.m.	
ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria	

¹ Visto a folio 6 del cuaderno incidental.